



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANÓNICO
Demandante	EMILSE DEL SOCORRO QUIROZ DE CORREA
Demandado	JOAQUIN GUILLERMO CORREA BENITEZ
Radicado	05001-31-10-011-2021-00411-00
Instancia	Primera
Decisión	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la parte demandada señor **JOAQUIN GUILLERMO CORREA BENITEZ**, finiquitado el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, sin que éste hubiese comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se designa curador ad-litem que lo represente. Inciso final del art. 108 CGP.

Para ese fin se designa al doctor **JOHAN SNEDER RODRIGUEZ OSORNO** quien se localiza en la calle 48 nro-65-10 oficina 207 tel.5823509, celular 3023894557, correo electrónico johanpoligran@gmail.com quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 CGP advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5abfcd7da4bb1d3de00d8ecf18caf50824e8f1d7a87c17144a63910ed04ad96

Documento generado en 08/10/2021 10:09:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**